

Ministerio de Educación y Ciencia con destino a la ampliación de ocho unidades de Educación General Básica del Colegio de la Sericícola, y ha aceptado su correspondiente valoración.

La finalidad expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo diecisiete del Decreto dos mil noventa y uno/mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto, regulador del régimen administrativo de la sucesión abintestato a favor del Estado, que, al efecto, remite a lo establecido en los artículos sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado y ciento diecisiete del Reglamento para su aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación directa a favor del Ayuntamiento del Puerto de Santa María de cuatro mil quinientos metros cuadrados de la superficie total de la finca denominada «El Tejar», sita en el mismo término municipal. Los linderos que corresponden a la parte a segregarse son los siguientes: Norte, la finca matriz; Sur, Colegio Sericícola y finca matriz; Este, la finca matriz, y Oeste, Colegio de la Sericícola.

La finca con su total extensión está inscrita en el Registro de la Propiedad del Puerto de Santa María a favor del Estado al tomo quinientos setenta y dos, libro doscientos diecisiete, folio doscientos doce vuelto, finca tres mil quinientos veinticuatro, inscripción dieciséis.

Artículo segundo.—El precio de la enajenación correspondiente a la superficie a segregarse de la total extensión de la finca es de siete millones cuatrocientas setenta mil pesetas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las medidas procedentes para el cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

30644

REAL DECRETO 3105/1982, de 15 de octubre, por el que autoriza a RENFE para enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Sagrada Familia», de Oviedo, un inmueble sito en el expresado término municipal.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar un inmueble a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Sagrada Familia», de Oviedo, en virtud de lo dispuesto en los artículos veintisiete de su Estatuto, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, con el fin de aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete, quinto, de su Estatuto. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en diecinueve millones ochocientos mil pesetas. Los bajos del edificio que se construya no podrán ser destinados a uso comercial.

Considerándose oportuno acceder a la solicitud formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en los artículos veintisiete del Estatuto de RENFE, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se autoriza a RENFE para enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Sagrada Familia», de Oviedo, el inmueble que a continuación se indica, en la cantidad de diecinueve millones ochocientos mil pesetas. Los bajos del edificio que se construya no podrán ser destinados a uso comercial.

Parcela urbana sita en el término municipal de Oviedo, dentro de la estación de Oviedo, con fachada a la calle Teniente Coronel Teijeiro, al lado izquierdo y frente al kilómetro ciento treinta y ocho coma setecientos del ferrocarril de León a Gijón. Tiene una extensión superficial de mil quinientos setenta metros cuadrados, presenta forma irregular, con los siguientes linderos: Norte, RENFE; Sur, calle Teniente Coronel Teijeiro; Este y Oeste, RENFE.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oviedo al tomo mil novecientos noventa y cuatro, libro mil trescientos treinta y uno, folio cuarenta y nueve, finca veinticinco mil setecientos setenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—RENFE deberá aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete, quinto, de su Estatuto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

30645

REAL DECRETO 3106/1982, de 15 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Albocácer (Castellón) en favor de su ocupante.

Doña Vicenta Beltrán Prats ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Albocácer (Castellón), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de catorce mil novecientos cuarenta y siete pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de doña Vicenta Beltrán Prats, con domicilio en calle Felipe II, dos, segundo, tercera, Castellón, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca rústica sita en el término municipal de Albocácer (Castellón), parcela treinta y siete, polígono tres, con una superficie de cuatro mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, José Albalat Marín y otros; Sur, Francisco Miralles Montañés; Este, Vicenta Montull Boix, y Oeste, Carmen Segarra Prats.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Albocácer al tomo cuarenta y siete, libro octavo, folio sesenta y cinco, finca número sesenta y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de catorce mil novecientos cuarenta y siete pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Castellón, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

30646

REAL DECRETO 3107/1982, de 15 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Manuela Sanz Novella se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de Pascual Verdú, números quince, diecisiete y diecinueve, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de treinta y dos mil doscientas ocho pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de doña Manuela Sanz Novella, con domicilio en Melilla, calle Capitán Ariza, número dos, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Pascual Verdú, números quince, diecisiete y diecinueve, con una superficie total de doscientos noventa y dos coma ochenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle Ceriñola; izquierda, número trece de la calle Pascual Verdú; fondo, número dieciséis, dieciocho y veinte de la calle Capitán Ariza.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento sesenta y nueve, libro ciento sesenta y ocho, folio doscientos veintidós, finca ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de treinta y dos mil doscientas ocho pesetas, las cuales de-